



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2020/MPS.

Sullana, 07 de julio 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El Dictamen N° 018-2020/MPS. CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre Aprobar solicitud de la Municipalidad Distrital de Salitral, sobre suscripción de convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de las IOARR de Gobiernos Locales no Sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Salitral y,



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que todos los proyectos que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo. Estos proyectos se sujetan a la fase de Pre inversión que comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, se aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual, en su numeral 1.2 artículo 1°, establece que en el caso de los Gobiernos Locales, las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, solamente son aplicables a aquellos incorporados a este Sistema;



Que, el numeral 48.2 del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece que "Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios;

Que, el numeral 48.4 de la directiva precitada, establece que Los GL sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pueden celebrar convenios con GL no sujetos a dicho Sistema Nacional, siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de un GR, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR, de acuerdo al Modelo de Convenio N° 03: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de GL no incorporados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Anexo N° 13: Modelos de Convenios;

Que, del mismo modo, el numeral 48.6 expresa que "Para efectos de lo previsto en los párrafos 48.1, 48.2, 48.4 y 48.5 del presente artículo, las entidades deben señalar expresamente las inversiones objeto del convenio, y su registro en el Banco de Inversiones es de responsabilidad de la UF que estará a cargo de la formulación y evaluación de los proyectos de inversión y/o aprobación de las IOARR. Asimismo, la UF debe indicar dicho convenio al momento del registro de las inversiones en el Banco de Inversiones;

Que, el inciso 26) artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°056-2020/MPS.

Que, mediante acuerdo de concejo N° 002-2020/MDS/A de fecha 06 de enero de 2020, el Concejo Distrital de Salitral aprueba la suscripción de convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal de Reposición y Rehabilitación de gobiernos locales no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Salitral-Sullana;

Que, con Informe N°073-2020/MPS.SG.EyFP de fecha 21 de julio de 2020, la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, informa que la Municipalidad Distrital de Salitral ha cumplido con presentar la documentación requerida para proceder a la suscripción del convenio, por lo que se debe elevar la solicitud al Pleno del Concejo para que emita su opinión. De ser favorable, el acuerdo de concejo tomado, se deberá incorporar al convenio a suscribir, mismo que ha sido elaborado por dicha Subgerencia. Asimismo señala que solo se deben incluir los proyectos de inversión y las IOARR ya que las inversiones mediante reconstrucción IRI están exoneradas del sistema INVIERTE;

Que, con Informe N° 0283-2020/MPS.GM-GDUeI de fecha 23 de julio del año en curso, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, da conformidad al Informe emitido por la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 880-2020/MPS-GAJ de fecha 20 de julio 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye se remitan los actuados a la comisión correspondiente para que previo dictamen, sea elevado al Pleno del Concejo a fin de que debata y apruebe el convenio interinstitucional para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública y/o aprobación de la IOARR de gobiernos locales no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Salitral, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 26 artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los proyectos de inversión y/o las Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal de Reposición y Rehabilitación-IOARR- para el Distrito de Salitral, se encuentran expresadas en la cláusula quinta del convenio. El numeral I detalla los proyectos de inversión viables y el numeral II detalla los proyectos de inversión a nivel de idea. Asimismo, la cláusula octava precisa que la vigencia del convenio es de 03 años contados a partir de su suscripción;

Que, la comisión municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional es de opinión que es factible la suscripción del convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o la aprobación de las IOARR de Gobiernos Locales no Sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Salitral. Además indica que para que proceda la suscripción de convenio, la Municipalidad Provincial de Sullana debe estar incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública que si lo está y, en este caso la Municipalidad Distrital de Salitral que es la solicitante, debe entenderse que no está incorporada al SNIP, por tanto procede lo solicitado;

Que, de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad a los considerandos expuestos, la comisión acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle la aprobación del referido convenio:

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal de fecha 07 de agosto del año en curso en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de la Municipalidad Distrital de Salitral, sobre suscripción de convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación-IOARR- de Gobiernos Locales no Sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Salitral, mismo que como anexo forma parte integrante del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde Provincial de Sullana, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, suscriba el convenio referido en el artículo primero del presente acuerdo, con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salitral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°056-2020/MPS.

Artículo Tercero Encargar a la OPI de la municipalidad provincial de Sullana, para que registre el Convenio referido en el artículo primero del presente acuerdo en el Banco de Proyectos y a la Unidad Formuladora, deje constancia de dicho Convenio en la Ficha de Registro del PIP en el mismo Banco de Proyectos.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la UF de la Municipalidad Provincial de Sullana para que formule y evalúe los proyectos de inversión y/o aprobación de las IOARR, descritas en la cláusula quinta del convenio.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos el cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del convenio.

Artículo Sexto.- Disponer a la Oficina de Secretaría General, para que remita copia del acuerdo y convenio adjunto debidamente suscrito por las partes, a la Municipalidad Distrital de Salitral.

Artículo Séptimo.- Disponer a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones y Subgerencia de Informática y Control Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Frdwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Cesar M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

CC.
GM, GDUeI, SGEyFP, UF.OPI.
///mla.